



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE:

ORDENANZA 12680

Artículo-1º:-Denomínase "Generadores Especiales de Residuos" a todos aquellos sujetos que en el ejido de la Municipalidad de Lanús, generan una cantidad mensual de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) igual o superior a un mil kilogramos (1.000 Kg.) de estos.-

Artículo-2º:-A los fines de la presente Ordenanza y a título enumerativo se consideran "Generadores Especiales de Residuos", a:

- a- Los Hoteles, Hoteles de alojamiento y albergues transitorios.
- b- Los bancos y entidades financieras.
- c- Los hipermercados, supermercados, minimercados y autoservicios.
- d- Los shoppings, galerías comerciales y centro comerciales a cielo abierto (ferias).
- e- Los locales que posean una concurrencia de más de trescientas (300) personas por evento, conforme habilitación otorgada por este Municipio.
- f- Los establecimientos pertenecientes a una cadena comercial, entendiéndose por ésta al conjunto de más de cinco (5) establecimientos que se encuentren identificados bajo una misma marca comercial, sin distinción de su condición individual de sucursal o franquicia.
- g- Los comercios, las industrias y toda otra actividad privada que genere más de Quinientos Litros (500 lts.) de residuos por día.
- h- Los establecimientos que presten servicios gastronómicos o en donde se elaboren, fraccionen y/o expendan bebidas y/o alimentos.
- i- Los establecimientos de expendios de comidas crudas sean carnes, verduras, frutas o pescados.
- j- Los establecimientos comerciales donde se alberguen animales, establos, mataderos, corrales, criaderos, etc.
- k- Las clínicas, hospitales, sanatorios y centros de salud privada.

i- Los institutos privados que brindan servicios de salud con internación.

m- Los clubes que cuenten con más de quinientos (500) asociados.

Artículo-3º:-Son obligaciones de los "Generadores Especiales de Residuos", las siguientes:

a- Adoptar medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos sólidos urbanos que generen. Para ello deberán presentar planes anuales de manejo responsable de residuos que prevean la reducción progresiva en la generación, con objetivos y metas mensurables.

b- Separar y clasificar correctamente los residuos sólidos urbanos en origen, en fracciones húmedas y reciclables. Para ello, deberán proveer dentro del establecimiento o propiedad la cantidad de recipientes necesarios para habilitar y garantizar la correcta disposición de cada fracción de residuos de forma diferenciada, según corresponda. Dichos recipientes deberán estar claramente señalizados y ser accesibles a todo sujeto (tanto quienes desarrollen sus actividades en el establecimiento o propiedad como quienes sean ajenos a los mismos), a fin de garantizar la calidad del material y evitar la mezcla de residuos.

c- Contratar un servicio diferencial de recolección "puerta a puerta", con empresas habilitadas a tal fin o con Cooperativas de Recuperadores Urbanos (cartoneros) registrados y/o autorizados por ante la autoridad municipal de aplicación de la presente, conforme lo establezca la reglamentación. Estas últimas serán consideradas como prestatarias prioritarias de este servicio. Las empresas y las Cooperativas deberán otorgar el correspondiente certificado de disposición final a sus contratantes.

Artículo-4º:-Créase el registro de empresas y cooperativas habilitadas para el servicio de retiro y/o recolección "puerta a puerta", clasificación y disposición final de los Residuos sólidos Urbanos (RSU) de los "Generadores Especiales de Residuos", a efectos de la habilitación de las mismas para que puedan brindar el servicio a que se refiere el Artículo N° 3, inciso c) de la presente, las cuales deberán tener domicilio en el Distrito de Lanús.-

Artículo-5º:-Queda absolutamente prohibido el retiro, la recolección, la clasificación, el reciclado y/o disposición final de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) a toda empresa, cooperativa, personas jurídicas y/o persona físicas en general, que no se hallen previamente inscriptas en el registro creado por el Artículo N° 4 de la presente, según corresponda.-

Artículo-6º:-Queda absolutamente prohibido a los Generadores Especiales de Residuos la colocación de residuos en la vía pública y/o la contratación del servicio de recolección y retiro "puerta a puerta", de sujetos no inscriptos en el registro creado por el Artículo N° 4 de la presente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones de multas, suspensión e inhabilitación que establezca la autoridad de aplicación. Las multas serán graduadas por la Autoridad de Aplicación, entre el importe equivalente a Un (1) Salario Mínimo Vital y Móvil y el importe equivalente a Cincuenta (50) Salarios Mínimos Vitales y Móviles (SMVM). Asimismo la suspensión en el registro será determinable entre Un (1) mes y UN (1) año y la inhabilitación se determinará entre Un (1) año y cinco (5) años.-

Corresp. Expte.- D-00566/18.- H.C.D
23
inará, entre sus áreas dependientes,

Artículo 7º:-El Departamento Ejecutivo determinará, entre sus áreas dependientes, cuál de ellas será la que actúe como Autoridad de Aplicación de la presente.-

Artículo-8º:-La autoridad de aplicación que sea determinada por el Departamento Ejecutivo, tendrá a cargo el registro que se crea por el Artículo N° 4 de la presente y, además, estará facultada para requerir la documentación, información y/o datos que considere necesarios a los efectos de expedirse sobre la petición de inscripción al registro de trato.-

Artículo-9º:-La Autoridad de aplicación tendrá la potestad de realizar auditorías, verificaciones, constataciones, relevamientos, empadronamiento de "Generadores Especiales de Residuos" y toda otra clase de acción en materia de control y fiscalización, por medio del órgano administrativo que a tal fin designe.-

Artículo-10º:-Delegase en el Departamento Ejecutivo la reglamentación de la presente Ordenanza.-

Artículo 11º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 03 de diciembre de 2018.-



PROMULGADA POR DECRETO N° 4479
DE FECHA 07 DIC 2018

ES COPIA FÍSICA DE SU ORIGINAL

~~SANDRA E PLACANICA~~
Jefe Int. Departamento
Dispensaciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gestión

12606
Registra la b. j. o. en el

~~SANDRA E. PLAZA~~
Jefe del Departamento
Diseñaciones Generales
Dirección Administrativa
Santuario de Guadalupe